

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago,  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y  
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los  
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-  
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma  
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban  
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-  
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Abril 1899)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el art. 6.º de la llamada ley de  
bases de 11 de Mayo de 1888 se previene que el  
Gobierno, oyendo á la Comisión de Códigos, pre-  
sente á las Cortes, en uno ó en varios proyectos  
de ley, los apéndices del Código civil en los que  
se contengan las instituciones forales que convie-  
ne conservar en cada una de las provincias ó ter-  
ritorios donde existen; y en el siguiente, después  
de establecerse reglas especiales para las legisla-  
ciones de Aragón y de las Baleares, se ordena que  
el Gobierno, previo informe de las Diputaciones  
provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel y las  
expresadas islas, y de los Colegios de Abogados  
de las capitales de las mencionadas provincias, y  
oyendo á la Comisión general de Codificación, pre-  
sente á la aprobación de las Cortes el proyecto de  
ley en que hayan de contenerse las instituciones

civiles de dichos territorios que convenga conser-  
var. Al final de ese artículo se establece que igua-  
les informes deberá oír el Gobierno en lo referen-  
te á las demás provincias de Derecho foral. Tres  
son, por lo mismo, los trámites que seguir, según  
la legislación vigente, para la fijación definitiva  
de las instituciones forales que se deban conser-  
var; formación de uno ó varios proyectos de ley  
en que las mismas se contengan; informe sobre  
ellos de las Diputaciones provinciales y de los Co-  
legios de Abogados de las capitales de las respec-  
tivas provincias, y presentación de dichos proyec-  
tos de ley á las Cortes, oyendo antes á la Comi-  
sión general de Codificación.

Cerca de diez años han transcurrido desde que  
el Código civil está en observancia, sin que, por  
causas diversas, los apéndices se hayan formado  
todavía; y, ordenado por el art. 12 de dicho Cód-  
igo, de acuerdo con el 5.º de la propia ley de Ba-  
ses, que las provincias y territorios en que subsis-  
te derecho foral lo conservarán por ahora en su  
integridad sin que sufra alteración su actual régi-  
men jurídico, escrito ó consuetudinario, por la pu-  
blicación del mismo, que ha de regir sólo como  
derecho supletorio en defecto del que lo sea en ca-  
da una de aquéllas por sus leyes especiales, son  
frecuentes en la vida privada las dudas, cotidianos  
en el foro los conflictos por razón de la diversa  
inteligencia que se da al artículo citado, exten-  
diendo unos y restringiendo otros el alcance de la  
expresada disposición legal.

Siempre es perjudicial la incertidumbre en ma-  
terias de derecho; pero en ninguna de las ramas del  
mismo es el daño tan general y profundo como en  
el llamado civil, así por la naturaleza de las rela-

ciones sociales á que sus instituciones se refieren, como por lo duradero de los efectos que nacen de las que son propias de la vida privada. De otra parte, siempre lenta la formación de la jurisprudencia en cuanto puede contribuir á la aclaración y á la fijeza del sentido de la ley, el actual estado de ella, más que á evitar los conflictos, ha contribuido por su propia escasez á su agravación. Y por tales motivos, sin enumerar otros de no menor importancia, en las provincias forales se ha creado, así en el orden social como en el jurídico, un malestar profundo y una inquietud permanente por la suerte de su antiguo derecho; por lo cual es urgente poner término á una situación que mantiene la agitación en los espíritus y la perturbación en los intereses, así morales como materiales, en importantes porciones del territorio español, en las cuales la vida social se manifiesta y desarrolla con incansable actividad y con gran fuerza de expansión en toda la variedad de sus formas, merced á instituciones jurídicas que, identificadas con el carácter, los sentimientos y las costumbres de las provincias en que hoy rigen, si diversifican su fisonomía moral, no destruyen, y antes bien sirven para estrechar los vínculos comunes que mantienen y fortifican la unidad de la patria.

Reservada al Gobierno por la citada ley de Bases de 1888 la formación de los mencionados proyectos de ley, ha llegado el momento de poner en ejecución lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 17 del corriente, encomendando su preparación á Comisiones especiales compuestas de Letrados de las diversas provincias ó territorios forales. De una parte, así lo recomienda la consideración de que los organismos jurídicos no encuentran su principal valor en las reglas en que se desenvuelven, sino en su espíritu, en las condiciones y necesidades del país, y en la saludable influencia que entre sí ejercen las leyes y las costumbres, lo cual las hace conocer mejor y por modo más íntimo por los Letrados que cuotidianamente las invocan, ora en sus consejos á los particulares, ora en la defensa de sus derechos, que por aquellos otros que, con altísimo criterio y vasto saber, han profundizado indudablemente en su estudio, pero sin aquella circunstancia; y de otra lo abona la confianza de que de esta suerte serán favorables, sin experimentar entorpecimientos, los informes de las Diputaciones y de los Colegios de Abogados cuando á la preparación de los proyectos de ley hayan concurrido sus propios Delegados, con la cooperación de dignos representantes de la ciencia, designados por entidades académicas del propio país, y de los que lo sean de los Colegios notariales como representación del elemento práctico en las dos grandes necesidades jurídicas de la vida, la contratación y la testamentifacción; antes que, por la unidad que es necesaria entre el Código civil y sus excepciones respecto á algunas provincias, sea oída la Comisión general de Codificación en el momento que la ley de 11 de Mayo de 1888 señala.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Abril de 1899.—Señora:—A los R. P. de V. M., Manuel Durán y Bas.

#### REAL DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 17 del corriente mes, y para los efectos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º de la ley de 11 de Mayo de 1888; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones especiales encargadas de redactar los proyectos de ley en que se contengan las instituciones forales que conviene conservar, serán las correspondientes á las provincias de Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya, Mallorca y Galicia.

Art. 2.º Las Comisiones serán presididas respectivamente por los Vocales correspondientes de la Sección primera de la Comisión general de Codificación; y cuando por incompatibilidad ú otra causa no pudiese hacerlo el que le corresponda, el Gobierno nombrará un Letrado que le sustituya en dicha presidencia.

Art. 3.º Las citadas Comisiones se compondrán respectivamente, además de sus Presidentes, de los Vocales siguientes:

La de Cataluña, de doce individuos, que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; uno por cada Colegio de Abogados de las respectivas capitales de las mencionadas provincias; uno por la Universidad literaria de Barcelona, á propuesta de su Facultad de Derecho; uno por el Colegio notarial de dicha ciudad; uno por la Academia de Jurisprudencia y Legislación de la misma, y otro por la de Derecho. Por dichos Colegios y Academias harán los nombramientos sus respectivas Juntas de gobierno.

La de Aragón, de nueve individuos que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel; uno por cada uno de los Colegios de Abogados de las respectivas capitales de dichas provincias; uno por la Universidad literaria de Zaragoza, á propuesta de su Facultad de Derecho; uno por el Colegio notarial de aquella ciudad, y otro por la Academia Jurídica Aragonesa, haciéndose por los Colegios y Academia los nombramientos, como se expresa en el párrafo anterior.

La de Navarra, de siete individuos: cinco designados por la Diputación foral y provincial en representación de las antiguas merindades que la constituyen; uno por el Colegio de Abogados de Pamplona, y otro por el notarial de dicha ciudad; en la forma anteriormente indicada.

La de Vizcaya, de cinco Vocales: tres designados por su Diputación provincial; uno por el Colegio de Abogados de la capital de la provincia, y en su representación por su Junta de gobierno, y otro por los Notarios de la misma, nombrado por el Colegio notarial de Burgos.

La de las Baleares, de cinco individuos: tres designados por su Diputación provincial; uno por el

Colegio de Abogados de Palma de Mallorca, y otro por el Notarial de la propia ciudad; haciéndose por uno y otro los nombramientos en la forma anteriormente expresada.

Y la de Galicia, de diez individuos, que serán designados: uno por cada una de las Diputaciones provinciales de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; uno por cada Colegio de Abogados de las respectivas capitales de las mencionadas provincias; uno por la Universidad literaria de Santiago, á propuesta de su Facultad de Derecho, y uno por el Colegio notarial de la primera de las indicadas poblaciones. Los nombramientos por los dos indicados Colegios se verificarán en la forma expresada anteriormente.

Art. 4.º Los individuos que hayan de constituir las Comisiones especiales de que se ocupa el presente decreto, habrán de reunir la condición de Letrados, según lo dispuesto en el art. 5.º del de 17 del mes actual.

Art. 5.º Las Comisiones deberán constituirse en Barcelona, Zaragoza, Pamplona, Bilbao, Palma de Mallorca y Coruña, el día 15 de Mayo próximo, y presentar sus trabajos al Gobierno dentro del plazo de seis meses; contados desde la fecha de su constitución á los efectos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º de la ley de Bases de 11 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.

(Gaceta 25 Abril 1899)

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### Sección de Propiedades.—Edicto.

D. Evaristo Aznar y López, vecino de Zaragoza, habitante en el barrio de Santa Isabel, número 35, ha solicitado de la Delegación de Hacienda de esta provincia la adjudicación de una parcela sobrante de la carretera de Poliñino á la de Madrid á Francia por la Junquera, en el kilómetro 1.º, ó sea próximo al punto en donde ambas carreteras se bifurcan, llamado despartidero de Villamayor; lindante al Norte con casa del solicitante, al Este con carretera, al Sur con la misma y al Oeste con corral y cubiertos del solicitante.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, y puedan reclamar los que se crean con derecho á la adquisición, por término de un mes, desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 26 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de La Almunia que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1899.

#### Cabezas de familia.

- D. Vicente Ruiz Romero.—Vecino de Riela.  
Tomás Urbano Forniés.—Salillas.  
Severo Sancho Latorre.—Urrea.  
Vicente Balaguer Francés.—Pedrola.  
Matías Sánchez Pelegrín.—Pinseque.  
Timoteo Torcal Miguel.—Morata.  
Pablo Moreno Latorre.—La Almunia.  
Nicasio Saucó Sanz.—Idem.  
Antonio Barberán Oria.—Idem.  
Demetrio Val Benito.—Morata.  
Fernando Vicente Adiego.—Idem.  
José Gil Lorente.—Lumpiaque.  
Esteban Vicente Martínez.—Lucena.  
Filomeno Castillo Castillo.—Grisén.  
Jorge López Santos.—Figuieruelas.  
Luciano Martínez Ibarra.—Calatorao.  
Pedro Egido Jimeno.—Idem.  
Miguel Moneva Gómez.—Alpartir.  
José Jimeno de Val.—Idem.  
Manuel Ejea Lasheras.—Alagón.

#### Capacidades.

- D. Gregorio Lamuela Soler.—Vecino de Bárboles  
Marcelino Sancho Placed.—Cabañas.  
Calixto Grima Castillo.—Chodes.  
Francisco Aznar Romanos.—Epila.  
Andrés Langarita Alonso.—Idem.  
Agustín Tartajada Cortés.—Longares.  
Prudencio Cortés Latorre.—Idem.  
Manuel Embid Lorente.—Lumpiaque.  
Manuel García Tomey.—Morata.  
Teófilo Martínez Martínez.—Idem.  
Pascual Bernal Millán.—La Muela.  
Eliás Loaso Satué.—Idem.  
José Enseñat Lázaro.—Plasencia.  
Juan Logroño Logroño.—Pedrola.  
Mariano Martín Adiego.—Rueda.  
José Martín Adiego.—Idem.

#### SUPERNUMERARIOS.

##### Cabezas de familia.

- D. Gaspar Carilla Abizanda.—Calle de las Armas, núm. 89.  
Francisco Ballarín Fuentes.—Idem, 35.  
Mateo Pastor Rodes.—Agustina de Aragón, 74  
Manuel Martín Pobeá.—Idem, 57.

##### Capacidades.

- D. Vicente Gasca Melús.—Plaza de Aragón, 7.  
Tomás Orcada Tapia.—Idem del Portillo, 9.  
Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Pina que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1899.

*Cabezas de familia.*

- D. Jesús Bardala Lambea.—Vecino de Alborge.  
 Jerónimo García López.—Alforque.  
 Mariano Laborda Jiménez.—Idem.  
 Angel Beltrán Sena.—Bujaraloz.  
 Felipe Escartín Castillo.—Idem.  
 Pascual Huete Infante.—Fuentes de Ebro.  
 Juan Osanz Oliver.—Idem.  
 Pedro Lapuente Guíu.—Idem.  
 Ramón La Costa.—Idem.  
 Bernabé Benavente Navarro.—Idem.  
 Leopoldo Albacar Cano.—Gelsa.  
 Antonio Falcón Usón.—Idem.  
 Cristóbal Salvador Nicolás.—Idem.  
 Félix Catalán Gavín.—La Almolda.  
 Timoteo Herrera Sorribas.—Idem.  
 Paulino Olona Olona.—Idem.  
 Alvaro Montaner Asta.—Mediana.  
 Mariano Berdala Soro.—Nuez.  
 Enrique Bayod Bosque.—Pina.  
 Mariano Benedí Escudero.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Bartolomé Pelayo Ruiz.—Vecino de Pina.  
 Constantino Burillo Val.—Idem.  
 Juan Bautista Agustín Gabasa.—Quinto.  
 Antonio Sorrosal Abenia.—Pina.  
 Joaquín Albar Jimeno.—Quinto.  
 Mariano Abuelo Gazol.—Villafranca de Ebro.  
 Valero Abuelo Pellicena.—Idem.  
 Justo Bes Artajona.—Idem.  
 Ricardo Aranguren Genzor.—Gelsa.  
 Isidro Guallar Zamora.—Bujaraloz.  
 Facundo Fraguas Foncillas.—Fuentes de Ebro.  
 Manuel Lacruz Beltrán.—Bujaraloz.  
 José Mainar Escanilla.—Osera.  
 Celestino Natalias Castares.—Nuez.  
 Jorge Artigas Celma.—Osera.  
 Enrique Herrero Vallés.—Velilla de Ebro.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Felipe Larripa Gómez.—Plaza de San Felipe, núm. 4.  
 Bernardino Gracia Valián.—Idem Sas, 8.  
 Matías Royo García.—Pino, 8.  
 Manuel Higuera Ballester.—Alfonso I, 38.

*Capacidades.*

- D. Mariano Sánchez Buil.—Calle de Alfonso I, núm. 28.  
 Román Casas Lalaguna.—Idem.

Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Sos que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1899.

*Cabezas de familia.*

- D. Bernardino Garasa Pérez.—Vecino de Artieda.  
 Manuel Labarta Martínez.—Bagüés.  
 Juan José Cardesera Aguas.—Biel.  
 Apolinar Aguirre Arceiz.—Castiliscar.  
 Pedro Arguedas Pérez.—Escó.  
 Mariano Ferrández Aranaz.—Isuerre.  
 José Garasa Pérez.—Lobera.  
 Eusebio Casamayor Calvo.—Longás.  
 Pelegrín Orduna Calvo.—Lorbés.  
 Ramón Aragüés Asín.—Luesia.  
 Mariano Borao Anaya.—Navardún.  
 Julián Jiménez Pérez.—Pintano.  
 Antonio Vinacua Blánquez.—Ruesta.  
 Angel Ayarra Iguaz.—Sádaba.  
 Pilar Ventura Barba.—Salvatierra.  
 Cirilo Almarcegui Salvo.—Sos.  
 Salvador Aznárez Gamboa.—Uncastillo.  
 Sabino Jordán Carrera.—Urriés.  
 Pedro Gayarre Remón.—Sos.  
 Segundo Navascués Cheverri.—Pintano.

*Capacidades.*

- D. Hilario Campos Artieda.—Vecino de Longás.  
 Juan José Zamborain Goyena.—Idem.  
 David Solanas Pérez.—Artieda.  
 Pedro Miguel Visús.—Fuencalderas.  
 Agustín Mancho Pérez.—Tiermas.  
 Jorge Albarado Domínguez.—Sos.  
 Pascual Burró Jiménez.—Sigüés.  
 Nazario Ara Falcón.—Salvatierra.  
 Pedro Arruga Isó.—Navardún.  
 David Pérez López.—Mianos.  
 Francisco Ascaso Arbués.—Tiermas.  
 Andrés Borao Borge.—Fuencalderas.  
 Jacinto Lapieza Murillo.—Castiliscar.  
 Juan José Cardera Jiménez.—Biel.  
 Francisco Jiménez Hijos.—Bagüés.  
 Martín Pérez Pueyo.—Artieda.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Vicente Sainz Sainz.—Plaza del Pilar, número 2.  
 Martín Miguel Gálvez.—Forment, 32.  
 Fidel Burillo.—Agustinos, 17.  
 Venancio Asensio Alcalá.—Bayeu, 16.

*Capacidades.*

- D. Manuel Solans Rivas.—Plaza del Pilar, número 14.  
 Andrés Rodríguez de las Heras.—Idem id., 14.

Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Tarazona que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1899.

*Cabezas de familia.*

- D. Simón Aranda Ortín.—Vecino de Alcalá.  
 Mariano García Melero.—Añón.  
 Agustín Bonel Sanz.—El Buste.  
 José Bayona Chueca.—Lituénigo.  
 Manuel Soler Carcavilla.—Malón.  
 Sebastián Crespo Martín.—Novallas.  
 Roberto Diago Marquina.—Torrellas.  
 Raimundo Ainaga Montes.—Tarazona.  
 Manuel Bozal Martínez.—Idem.  
 Hipólito Cenzano Mendín.—Idem.  
 Vicente Lahuerta Tejero.—Alcalá.  
 Ramón Bona Pérez.—Añón.  
 Manuel Pérez Ibáñez.—Idem.  
 Fidencio Sebastián Sanz.—El Buste.  
 Baltasar Cornago Alfensa.—Novallas.  
 Ignacio García Bozal.—Idem.  
 Manuel García Bonilla.—Torrellas.  
 Francisco Felipe Ramos.—Malón.  
 Gregorio Gómez Bona.—Tarazona.  
 Bonifacio García Toledo.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Nicolás Cuadra Bea.—Vecino de Añón.  
 Braulio Iohaso Redrado.—Idem.  
 Juan Francisco Aznar Marco.—Cunchillos.  
 Francisco Sánchez Jiménez.—Idem.  
 Vicente Gil Domínguez.—El Buste.  
 Isidro Modrego Domínguez.—Idem.  
 Pascual Hernández Zueco.—Lituénigo.  
 Francisco Tejero Villalba.—Grisel.  
 Benito Angós Cunchillos.—Malón.  
 Florencio Angós Serrano.—Idem.  
 Ramón Sola Cuartero.—Idem.  
 Manuel Lahera Jiménez.—Novallas.  
 Julio Montes Bonet.—Tarazona.  
 Angel Mesa Nuño.—Idem.  
 Juan Cruz Monguer López.—Idem.  
 Florencio Motilba Led.—Idem.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Pablo Navarro Tarazona.—Calle de Santiago, núm. 23.  
 Elías Jarrete Sanz.—Arceedianos, 1.  
 Ceferino Peralta Zaragozano.—Boggiero, 67.  
 Francisco Larrosa Buisán.—Idem, 10.

*Capacidades.*

- D. Rufino Sáenz de Buruaga.—Calle de Alfonso I, núm. 23.  
 Pedro Villa Recio.—Clavel, 3.  
 Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de esta capital que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1899.

*Cabezas de familia.*

- D. Victoriano Castillo Burgaleta.—Calle de Cienegio, núm. 1.  
 Francisco Pastor González.—Santa Catalina, 12.  
 Ricardo Martín.—Coso 4.  
 Ceferino Alvarez Pérez.—Idem, 18.  
 José Ereza Gasca.—Rufas, 9.  
 Pedro Bergua Urrieta.—Mercado, 38.  
 Luis Moreno González.—Independencia, 28.  
 Mariano Anel Viñao.—Democracia, 41.  
 Manuel Marín Royo.—Coso, 76.  
 Arturo Nicolás Gracia.—Idem, 92.  
 Angel Barcelona.—Montañana, 193.  
 Patricio Lamarca Tomer.—Idem, 141.  
 Antonio Domingo Lorente.—María.  
 Jaime Monserrat Grava.—Alonso V, 25.  
 Manuel Rotellar Alegre.—Utebo.  
 Inocencio Castillo Feringán.—Idem.  
 José Violadé Gascón.—Torres de Berrellén.  
 Joaquín Sanz Gómez.—Idem.  
 Celedonio Ezquerria Aguasca.—Sobradiel.  
 Pablo Urzola Marcén.—El Burgo de Ebro.

*Capacidades.*

- D. Leoncio Hernández Pardo.—Pilar, 6.  
 Rafael Poncel Murgud.—Santiago, 5.  
 Alejandro Briz Errezquin.—Coso, 11.  
 Julián Huerta Lambrano.—San Miguel, 21.  
 Manuel Albiac Espes.—Coso, 170.  
 Francisco García Aybar.—Independencia, 12.  
 Angel Mozota Vicente.—Coso, 162.  
 José Pelayo Diego Madrazo.—Idem, 74.  
 Jorge Jiménez Claver.—Alfajarín.  
 Enrique Pedro Lacarrera.—Audiencia, 4.  
 Mariano Ballesteros Pardo.—Coso, 91.  
 José M. Jiménez de Embún y de Val.—San Andrés, 6.  
 Vicente Lafuerza Erro.—Mayor, 46.  
 Rudesindo Nasarre Lamerga.—Estébanes, 16.  
 Daniel Ciria González.—Alfonso I, 18.  
 Camilo Gistao Gracia.—Pastriz.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Nogués García.—Santiago, 34.  
 Manuel García Marín.—Espoz y Mina, 38.  
 Juan Villalengua Sáez.—Temple, 13.  
 Pantaleón Laborda Abos.—Alfajarín.

*Capacidades.*

- D. Ignacio Edo Herrero.—Espantero, 1.  
 Tomás Arnal Ramos.—Coso, 13.  
 Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

Relación de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año 1899, con expresión de los días en que ha sido señalada su vista respectiva.

Secretaría	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA de la vista.
Guillén..	Ateca.....	Tomás y María Alvaro.....	Robo.	16 Mayo 1899
Sierra ..	Borja.....	Eulogio Tabuena.....	Asesinato.	18 y 19 > >
Guillén .	Pilar.....	Inés López.....	Robo.	19 > >
Sinués ..	Calatayud..	Manuel Terrer Pardos.....	Asesinato.	22 > >
Guillén .	>	Melitón Balsa Ortego.....	>	23 > >
Sierra ..	>	Lamberta Artajona y otros...	Robo.	24 > >
Burriel..	La Almunia.	Lorenzo García Pérez.....	Detención ilegal.	25 > >
Sierra ..	>	Vicente Martínez Gil.....	Robo.	26 > >
Guillén .	San Pablo..	Mariano Rabadán Barrios...	Violación.	29 y 30 > >
Sinués ..	Pilar.....	Germán Pablo Giner.....	Robo.	31 > >
Sierra ..	>	Antonio Infanzón.....	>	2 Junio > >
Sinués ..	Pina.....	Baltasara Pérez.....	>	5 y 6 > >
Guillén .	Tarazona...	Dionisio Ruiz.....	Homicidio.	6 y 7 > >
Sinués ..	Pilar.....	Norberto Pallás Pueyo.....	Robo.	7 > >
>	San Pablo..	Anacleto Pascual y otro.....	>	8 y 9 > >
Burriel .	>	Ricardo Palacín Jimeno.....	Robo.	12 > >
Sierra ..	Belchite ...	Ramón Calvo Aznar.....	Homicidio.	13 y 14 > >
Burriel .	Pilar.....	Lino Salas.....	Abusos deshonestos.	14 > >
Sierra ..	San Pablo..	José Pinilla Domingo.....	Tentativa de robo.	15 > >
>	Pilar.....	Ramón Martí y otros.....	Robo.	16 > >
Sinués ..	>	León Garín y otros.....	>	19 > >
Burriel .	San Pablo..	Inés López Sancho.....	>	20 > >
Sinués ..	Daroca.....	Andrés Cucalón.....	>	21 > >
>	Sos.....	Victoriano Elizaquibel .....	Homicidio.	22 y 23 > >
>	Pilar.....	Ricardo Palacín Jimeno.....	Robo.	26 > >
Sierra ..	San Pablo..	Alejandro Jimeno.....	Incendio.	27 > >
>	>	Pascual Benail y otros.....	Tentativa de robo.	28 > >

Zaragoza 25 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1899.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. — Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
10	35	>	Harina.....	De primera clase.....	43'25
10	150	>	Carbón.....	De cok.....	6'40
>	1.100	>	Cebada.....	Superior.....	18'50
>	200	>	Idem.....	Idem.....	19'00
>	200	>	Idem.....	Idem.....	18'45

Zaragoza 5 de Abril de 1899.—El Administrador, Delfin Calvo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Carlos León.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

**Dirección general de Instrucción pública**

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Retórica y Poética, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Literatura preceptiva, Literatura española y Teoría é Historia del Arte, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

**CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN****QUINTO CUERPO DE EJERCITO**

E. M.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 25 del actual, me dice:

«Reanudado servicio para América Sur por la Compañía Trasatlántica, pueden embarcar en buques de la misma individuos recluta voluntaria procedentes aquellas Américas, á quienes se les ha concedido pasaje de regreso, cuenta Estado, como repatriados Cuba, Puerto Rico.»

Lo traslado á V. S. I. rogándole ordene se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la anterior disposición, para que tenga la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 27 de Abril de 1899.—El Marqués de Ahumada.

—Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA**

para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

JUNTA AUXILIAR

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Resumen general de los donativos recaudados desde Abril de 1898 hasta el día 28 inclusive de Febrero del corriente año.

MESES	Sin determinar	TOTAL
	aplicación	general
	Pesetas.	Pesetas.
Abril de 1898.....	»	»
Mayo.....	87.941'80	87.941'80
Junio.....	47.082'36	47.082'36
Julio.....	28.370'03	28.370'03
Agosto.....	4.868'52	4.868'52
Septiembre.....	1.200'65	1.200'65
Octubre.....	621'27	621'27
Noviembre.....	»	»
Diciembre.....	»	»
Enero de 1899.....	»	»
Febrero.....	2.493'84	2.493'84
<b>TOTALES.....</b>	<b>172.578'47</b>	<b>172.578'47</b>

Zaragoza 31 de Marzo de 1899.—El Presidente de la Junta auxiliar, El Arzobispo de Zaragoza.—Conforme, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.—Comprobado, el Interventor de Hacienda, José de Perea.—El Secretario de la Junta auxiliar, José Pellicer.

Aprobado por la Junta Central; y se devuelve para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero último.

Madrid 18 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Presidente, J. López.—El Secretario.

**SECCION SEXTA**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tienen acordado celebrar la subasta de consumos con arriendo á venta libre para los años de 1899 á 1902, inclusive, el día 6 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, con las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de subasta; y si en ésta no hubiere licitador que cubra el cupo legal y recargos municipales del 43 por 100, se celebrará la segunda el día 16 de igual mes y hora, pero por el primer año económico solamente.

De resultar ambas sin efecto, por falta de licitadores ó de posturas admisibles, se celebrará otra subasta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, el día 20 de Mayo, á igual hora que las anteriores; y de no tener efecto tampoco, se celebrarán otras á iguales horas en los días 30 de Mayo y 7 de Junio próximos, con la rectifica-

ción de precios y demás que menciona el reglamento del impuesto, y el expresado pliego de condiciones.

Cubel 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Pérez.—P. S. M., el Secretario, Pedro Lázaro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por término de uno á tres años. La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana. Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes, y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo, con venta exclusiva, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año, cuyas subastas, de no tener efecto, respectivamente se celebrarán en los días 22 y 30 del referido mes, y 8 de Junio siguiente, en el mismo sitio y horas designados.

Monterde 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Mayo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los líquidos y carnes, teniendo lugar las subastas en los días 20 y 30 de dicho mes de Mayo y 9 de Junio respectivamente.

Atea 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Marco.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el ejercicio de 1899 á 1900, se verificarán las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de dicho impuesto, por un período de uno á tres años, el día 1.º de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial; de no haber postores en esta licitación, se celebrará otra segunda el día 10 del mes indicado, con la rebaja de la tercera parte del tipo que rige en la anterior, y si tampoco hubiere licitadores, se verificarán los arriendos para la venta á la exclusiva por los grupos de líquidos, carnes y sal, teniendo lugar las subastas los días 20 y 30 de Mayo y 10 de Junio, en el mismo local y hora de la primera, siendo requisito indispensable para tomar parte en las subastas el depósito previo del 5 por 100 en la forma que el vigente reglamento indica, y con arreglo á los pliegos de condiciones obrantes en esta Secretaría municipal.

Pedrola 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Cortés.

La matrícula de industria del año económico 1899 á 1900, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 10 días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, y su dotación consiste en 547 pesetas 50 céntimos anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; debiendo los aspirantes remitir á esta Alcaldía sus instancias documentadas hasta el 21 de Mayo próximo, en que se proveerá.

Almochuel 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Andrés Sonsona.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1899.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

#### Borja

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa criminal al penado Maximino Bosque sobre hurto, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una viña en el término de esta ciudad, partida de Terré, de una hanega, seis almudes; que linda al Norte con senda, al Este con campo de herederos de Matías Tabuena, y al Sur y Oeste con el de los herederos de Valentín Sanmartín: tasada en 25 pesetas.

Cuya diligencia tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que los títulos de adquisición se hallan en el expediente.

Dado en Borja á 26 de Abril de 1899.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Isidro Sierra.